



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Entre el PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, de ahora en adelante denominado “PARLATINO”, constituyendo domicilio en Ave. Principal de Amador, Edificio PARLATINO, Ciudad de Panamá, República de Panamá, representado en este acto por su Presidente el diputado Elías Ariel Castillo González, con Cédula de Identidad Personal de Panamá N° 7-58-151, por una parte; y por la otra, La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada OEI, representada en este acto por su Secretario General, Excmo. Sr. D. Mariano Jabonero Blanco, nombrado por Resolución n° 5 de la XIII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI, de fecha 26 de abril de 2018, en nombre y representación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de los Estatutos de la OEI y el artículo 24 y 42 del Reglamento de la Organización; así como Presidente de la Fundación Iberoamericana para la Educación.

En lo sucesivo el PARLATINO y la OEI se denominarán también como las PARTES

Ambas PARTES, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria,

MANIFIESTAN

I. Que PARLATINO es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado por medio de un tratado internacional, suscrito el 16 de



noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, y mediante el cual el Parlamento Latinoamericano adquirió personalidad jurídica internacional. Desde enero de 2008 la sede permanente del PARLATINO se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El *Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá* fue suscrito el 27 de agosto de 2007, y fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 del 14 de diciembre de 2007. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Surinam y Uruguay.

II. Que los Propósitos Institucionales del PARLATINO son, entre otros: fomentar el desarrollo económico y social integral de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance, a la brevedad posible, la plena integración económica, política y cultural de sus pueblos; defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa con estricto apego a los principios de no intervención y de libre autodeterminación de los pueblos; velar por el estricto respeto a los derechos humanos fundamentales, y porque no sean afectados en ningún Estado; luchar por la supresión de toda forma de discriminación en América Latina; luchar en favor de la cooperación internacional; contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales y luchar por el desarme mundial, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza; propugnar, por todos los medios posibles, el fortalecimiento de los Parlamentos de América Latina, para garantizar la vida constitucional y democrática de los Estados; mantener relaciones con Parlamentos de todas las regiones geográficas, así como con organismos internacionales; y, difundir la actividad legislativa de sus miembros.



III. Que los principios de la acción institucional del PARLATINO son: la defensa de la democracia; la integración latinoamericana; la no intervención; la autodeterminación de los pueblos para darse, en su régimen interior, el sistema político, económico y social que libremente decidan; la pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada; la igualdad jurídica de los Estados; la condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de los Estados; la solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales; y, la prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

IV. Que de acuerdo con el artículo 19° del Título V del Reglamento del PARLATINO, la Presidencia está facultada para suscribir acuerdos con instituciones internacionales.

V. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar con el PARLATINO en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.

VI. Que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según consta en el artículo 2° de su Estatuto son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el



ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.

VII. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de su estatuto, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

VIII. Que el 27 de septiembre de 2018 en la Antigua (Guatemala), en el seno de la 77° Reunión del Consejo Directivo de la OEI, se aprobó el Programa-Presupuesto 2019-2020 de la OEI, el cual contiene los ejes estratégicos y programáticos que guiarán la actuación de la citada Organización durante el mencionado bienio.

IX. Que las PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.

En virtud de lo expuesto, las PARTES proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARLATINO y la OEI, llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica en materias de investigación y capacitación, formulación de planes, programas y proyectos, y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos, asimismo, se podrán desarrollar y realizar actividades de formación y capacitación



especialmente dirigidas a la mejora de la gobernanza de la educación, así como a la educación en derechos humanos, valores democráticos y ciudadanía iberoamericana.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan que, para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA TERCERA: La OEI se compromete a mantener informado y suministrar material relacionado con sus programas al PARLATINO.

CLÁUSULA CUARTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad del PARLATINO y la OEI por partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las PARTES y dentro de las normas internacionales de derechos de autor y propiedad intelectual.

CLÁUSULA QUINTA: En las acciones de comunicación, promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud de este Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de PARLATINO y la OEI. En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicos como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.



CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los elementos que fueran facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo.

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otras personas naturales y/o jurídicas con fines análogos

CLÁUSULA NOVENA: Las PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejar sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o a sus instrumentos de desarrollo, las actuaciones que estén en curso.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otra relacionadas con el presente convenio deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades contemplados en el Acuerdo Sede suscrito entre el Reino de España y la OEI, ni renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades contemplados en el Acuerdo Sede suscrito entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la duración del convenio.

Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación de cooperación acordada entre las partes en otros servicios que no sean objeto del presente Convenio.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontractados, empleados de éstos últimos o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, cumplan con esta obligación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: De conformidad con lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes serán tratados por PARLATINO y la OEI con domicilio en Avda. Principal de Amador – Edificio Parlatino, Ciudad de Panamá (Panamá) y en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015), respectivamente.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa al



interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del contrato en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato. Del mismo modo también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: protecciondatos@oei.es.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los 22 días del mes de abril de 2019.

POR EL PARLATINO:

Elías A. Castillo G.

POR LA OEI:

Mariano Jabonero Blanco